

EDENORTE DOMINICANA, S.A.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EDN-LPN-28-2018, EFECTUADO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDIDORES BIDIRECCIONALES PARA CUMPLIMIENTO DE LA LEY 57-08 SOBRE INCENTIVOS AL DESARROLLO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGIA, PRIMERA CONVOCATORIA.

La empresa **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82125-6, con su domicilio y asiento social ubicado en la Avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador Gerente General, el señor **JULIO CÉSAR CORREA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0150646-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, de conformidad con las facultades que le confieren, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES:

1. En fecha diecisiete (17) y dieciocho (18) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a publicar en dos periódicos de cobertura nacional Hoy y Diario Libre y en los portales web de Edenorte Dominicana www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gov.do, el proceso de Licitación Pública Nacional **ADQUISICIÓN DE MEDIDORES BIDIRECCIONALES PARA CUMPLIMIENTO DE LA LEY 57-08 SOBRE INCENTIVOS AL DESARROLLO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGIA, PRIMERA CONVOCATORIA**.
2. Mediante acto público de apertura de ofertas del Comité de Compras, etapas múltiples, el día viernes uno (01) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), fueron presentadas las ofertas de los siguientes oferentes: **TRANSFORMADORES SOLOMON, S.A.S. Y NAFTEX INTERNATIONAL S.R.L.**
3. En fecha siete (07) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) la Gerencia de Servicios Jurídicos entregó el primer informe de evaluación de credenciales. En consecuencia, luego de una revisión detallada de todas las informaciones suministradas por los oferentes **TRANSFORMADORES SOLOMON, S.A.S. Y NAFTEX INTERNATIONAL S.R.L.** Este Comité ha determinado que el oferente **TRANSFORMADORES SOLOMON, S.A.S.** presento deficiencias en los requerimientos de credenciales, los cuales no constituyen motivos para la descalificación de la respectiva oferta.
4. En fecha doce (12) del mes febrero del año dos mil diecinueve (2019), se solicitó mediante carta simple la subsanación de las credenciales faltantes a los oferentes, con fecha de entrega el dieciocho (18) de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

5. En fecha catorce (14) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Perdidas entregó al área de Compras el Informe de Evaluación Técnica del ítem correspondiente al proceso, donde indica que los oferentes **TRANSFORMADORES SOLOMON, S.A.S.** y **NAFTEX INTERNATIONAL S.R.L.** no cumplen con los requisitos técnicos establecidos en las especificaciones técnicas.

TRANSFORMADORES SOLOMON				VALORES REFERENCIALES			RESULTADO TECNICO
Código	Descripción Material	Unidad	Cantidad Total	PRECIOS SIN ITBIS	PRECIOS CON ITBIS	TOTAL CON ITBIS	
1008031	MSITB 200A,57.7-277V,4W,16S,30A,K21.6	UNIDAD	470	RD\$46,201.72	RD\$54,518.03	\$25,623,473.91	NO CUMPLE, LA MUESTRA ENTREGADA NO TIENE MODULO DE COMUNICACION

NAFTEX				VALORES REFERENCIALES			RESULTADO TECNICO
Código	Descripción Material	Unidad	Cantidad Total	PRECIOS SIN ITBIS	PRECIOS CON ITBIS	TOTAL CON ITBIS	
1008031	MSITB 200A,57.7-277V,4W,16S,30A,K21.6	UNIDAD	470	RD\$46,201.72	RD\$54,518.03	\$25,623,473.91	NO CUMPLE, EL MEDIDOR NO COMUNICA POR MV90, EL MATERIAL PARA LA TAPA DEBE TENER UN GRADO DE PROTECCIÓN UV SUPERIOR AL ENTREGADO, EL MATERIAL DEL METAL DEL PUERTO OPTICO SE DEBE FABRICAR CON UN METAL MAGNETICO E INOXIDABLE AL REALIZAR PRUEBAS AL OFRECIDO ESTE MOSTRO OXIDACION, TODOS LOS BOTONES DEL MEDIDOR DEBEN SER DE ALTA CALIDAD Y DURABILIDAD (AL REALIZARLES PRUEBAS A LOS DEL MEDIDOR OFRECIDO ESTOS SE AVERIARON SON MUY FRAGILES), SE DEBE INCLUIR EN LA CONFIGURACION DEL MEDIDOR QUE SE PUEDA DESHABILITAR EL BOTON RST DE LA DEMANDA, EN HEXING AMI SE DEBEN REALIZAR LAS DEBIDAS MODIFICACIONES PARA QUE LOS VALORES SEAN IGUAL A LOS DEL MEDIDOR.EI. LOS VALORES EN EL SISTEMA PARA UN VOLTAJE 120VV MOSTRABA 1200 V.

6. En fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), la Gerencia de Servicios Jurídicos entregó el segundo informe de evaluación de credenciales, donde indica que el oferente **TRANSFORMADORES SOLOMON, S.A.S.** cumple en los requerimientos de credenciales.

DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:

CONSIDERANDO: Que luego de la revisión de las ofertas presentadas en el marco del proceso Licitación Pública Nacional EDN-LPN-28-2018, efectuado para la **ADQUISICIÓN DE MEDIDORES BIDIRECCIONALES PARA CUMPLIMIENTO DE LA LEY 57-08 SOBRE INCENTIVOS AL DESARROLLO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGIA, PRIMERA CONVOCATORIA.**

CONSIDERANDO: Que no habiendo cumplido los oferentes **TRANSFORMADORES SOLOMON, S.A.S.** y **NAFTEX INTERNATIONAL S.R.L.**, con los criterios de evaluación técnica establecidos en el pliego de condiciones del proceso **EDN-LPN-28-2018 ADQUISICIÓN DE MEDIDORES BIDIRECCIONALES PARA CUMPLIMIENTO DE LA LEY 57-08 SOBRE INCENTIVOS AL DESARROLLO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGIA, PRIMERA CONVOCATORIA.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, establece: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*.

Por los motivos expuestos, en su condición de Administrador Gerente General de **EDENORTE**; y,

VISTO: El pliego de condiciones para el proceso **EDN-LPN-28-2018** efectuado para la **ADQUISICIÓN DE MEDIDORES BIDIRECCIONALES PARA CUMPLIMIENTO DE LA LEY 57-08 SOBRE INCENTIVOS AL DESARROLLO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGIA, PRIMERA CONVOCATORIA.**

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL ADMINISTRADOR GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
RESUELVE:**

ÚNICO: Declarar desierto el presente proceso **EDN-LPN-28-2018** para la **ADQUISICIÓN DE MEDIDORES BIDIRECCIONALES PARA CUMPLIMIENTO DE LA LEY 57-08 SOBRE INCENTIVOS AL DESARROLLO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGIA, PRIMERA CONVOCATORIA.**

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

JULIO CÉSAR CORREA
Administrador Gerente General
Edenorte Dominicana, S.A.

